



MINISTERIO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIOS PERSONALES AL
SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Área de personal

21 de septiembre de 2015

Sr./Sra. Gerente

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia

En relación con las vacaciones y permisos por asuntos particulares del personal de la Administración de Justicia, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha 12 de septiembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual ha entrado en vigor el mismo día de su publicación.

Esta norma amplía el número de días de vacaciones y de permisos por asuntos particulares a través de su artículo 2, que eleva el número de días de permiso por asuntos particulares a seis y permite que las Administraciones Públicas concedan días adicionales de permisos por asuntos particulares y de vacaciones en función de la antigüedad.

Las disposiciones adicionales segunda y tercera establecen que el permiso del artículo 2.dos (permiso por asuntos particulares por antigüedad) y las vacaciones por antigüedad resultan de aplicación en la Administración General del Estado. Así, se ha dictado la Resolución de 16-09-2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE del 18) que incluye la transposición técnica de las medidas en materia de permisos y vacaciones del citado Real Decreto-ley.

El artículo 503 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se remite en cuanto a los permisos a la normativa de la Administración General del Estado. Por tanto, el incremento en el número de días por asuntos particulares se aplica con efectos de 12 de septiembre de 2015 al personal funcionario de la Administración de Justicia:



El artículo 502 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, relativo a las vacaciones, se remite a la normativa de la Administración General del Estado según la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que entra en vigor el 1 de octubre de 2015.

2.- Por tanto, el personal funcionario y laboral de la Administración de Justicia tendrá derecho a los siguientes permisos por asuntos particulares y vacaciones:

Permiso por asuntos particulares:

- Seis días al año.
- Dos días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
- Un día adicional por coincidir un festivo con sábado en el año 2015 (permiso previsto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos).

Vacaciones anuales:

- Veintidós días hábiles o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.
- Desde el 1 de octubre de 2015: en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones:
 - o Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
 - o Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
 - o Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
 - o Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Los días adicionales por vacaciones no podrán disfrutarse antes del 1 de octubre de 2015.

3.- Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015 se podrán disfrutar de manera independiente y acumularse a los días de permiso por asuntos particulares.

4.- Por último, se informa de que se tiene la intención de negociar próximamente una modificación del calendario laboral del personal funcionario de la Administración de Justicia en la que se señale que, con carácter excepcional y con el fin de no perjudicar el servicio, se podrá alargar el periodo de disfrute de los días de asuntos particulares y de vacaciones de 2015.



EL SUBDIRECTOR GENERAL

Fdo.: Carlos Fernández Navarro.

